

29 Jan
2002

CRISIS...WHAT CRISIS?

Por Jaime de Castro

En mi opinión, el Señor Caruana está llamado a acudir, tarde o temprano, a las conversaciones del llamado proceso de Bruselas. Tal y como Peter J. Isola ha expuesto recientemente (*Gibraltar Chronicle*, *Unite or else*), no conviene olvidar que Gibraltar has a small population of 30,000 but among that population there is great expertise, skill and ability y yo añadiría, de un sentido común por encima de lo ordinario. Debido a sus circunstancias históricas y geográficas, el pueblo de Gibraltar ostenta y manifiesta abiertamente un marcado sentido nacionalista, proclive a la autodeterminación. Goza además, de un status quo que, hasta la fecha, ha posibilitado su considerable desarrollo económico. Muchos de sus habitantes hacen gala de su britanidad y, casi todos, de su anti-Spanish sentiment, justificado y comprensible, en gran parte, pero, a mi juicio, debido a menos confesables motivos en ocasiones. Como pueblo altamente civilizado, no rechaza la idea de diálogo, coexistencia y normalidad con sus vecinos.

Bajo estas premisas, estoy convencido de que el debate sobre el futuro de Gibraltar planteado en los últimos meses ha producido en su fuero interno en todos y cada uno de los gibraltareños – salvando puntuales casos de histerismo, rencor o xenofobia incurables – inevitables cuestiones tales como: ¿Estoy dispuesto a hacer concesiones a cambio de que la otra parte también las haga?; Si hago concesiones, ¿cuáles serían los beneficios reales que obtendría? ¿Qué contraprestaciones pretende la otra parte? Obviamente, la respuesta a estos interrogantes depende de la base sobre la que sean formulados.

En los últimos tiempos se ha planteado, incluso abiertamente, la opción de la hybrid dual sovereignty under EU special membership status on an indefinite basis. Desde mi punto de vista, como español de a pié y como descendiente de gibraltareños, de los de antes de 1704, no tiene justificación alguna rechazar automáticamente la idea, y, sobre todo, antes de haber oído lo que la otra parte tenga que ofrecer. Aunque sólo fuera por tener la oportunidad de hablar, directa y claramente con España, y así razonar gentilmente, exponer los argumentos sin intermediarios, mejorando las relaciones, el Señor Caruana debería acudir. Tanto el gobierno español como el británico están pidiendo, por activa y por pasiva, al de Gibraltar que participe, aunque su ministro principal, se ha negado sistemáticamente, unless he can engage in politically reasonable dialogue, no considerando como tal merely to express an opinion in plenary sessions, concepto en el que afirma haber sido invitado. Mi colega Eric Ellul (*Gibraltar Chronicle*, *The challenge we must face*) explica autorizadamente el alcance del término “plenary sessions”, interpretación que comparto plenamente. En este sentido, el Gobierno de Gibraltar sabe, porque así se lo han asegurado a su C.M, el pasado viernes por última vez, los Señores Straw y Hain, e incluso públicamente en muchas ocasiones (*House of Commons*, *House of Lords*, en Barcelona el pasado 20 de noviembre) que ningún compromiso se va adoptar sin la aquiescencia del pueblo de Gibraltar. No sé si el camino será una nueva estructura del diálogo en las conversaciones, pero, en realidad, no nos engañemos, el Reino Unido está colocando al gobierno de Gibraltar en la posición de real negociador directo con España. Por ello, entiendo que nada impediría al Señor Caruana levantarse de la mesa y abandonar la negociación si ésta se hace insostenible. No puedo asumir que la razón para negarse a acudir hasta la fecha responda a la lógica, ni favorezca los verdaderos intereses de Gibraltar.

Admito que sentarse a negociar sobre la soberanía implica en sí, una concesión a la otra parte, pero se trata de una concesión inocua y, sobre todo, condicionada al resultado final de la negociación. Volviendo a la opinión de Eric Ellul, I do not agree that, by attending as part of the British team, CM's presence would give the outcome of the talks any legitimacy since Gibraltar will have played no part in the final decision. A cambio, se tendrá la oportunidad histórica de oír, de viva voz y cara a cara, propuestas concretas de la otra parte, de analizar las concesiones que España está dispuesta a hacer, que me da la impresión que son “casi todas”, y, en cualquier caso, come clean and come to grips with the substance of the

historical problem (Gibraltar Chronicle, Questions of sense and substance, F.Oliva). Aunque fuera sólo para eso, el Señor Caruana debería responsablemente acudir.

Creo que no se equivocan mucho los que afirman que España, que asume que los tiempos de las imposiciones de régimen pasaron a la Historia, estará dispuesta a limitar su presencia en Gibraltar a una representación formal y su capacidad de decisión, mancomunadamente con el Reino Unido, a ciertos asuntos de defensa y exteriores. Estoy seguro que no tiene interés alguno en interferirse en las competencias que actualmente ostenta el Gobierno de Gibraltar y en otras que legítimamente pueda asumir en el futuro. A cambio, Gibraltar disfrutaría de un régimen jurídico y de un status envidiable, del que no sólo el Reino Unido sino toda la E.U. serían sus garantes, con la consiguiente certainty for the future que ello implica. No pudo ser más claro y franco el Sr. Hain cuando, destapando la caja de los truenos, dijo públicamente aquello de que el Reino Unido sólo pretendía mejorar sustancialmente la situación del pueblo de Gibraltar, y que se enganchara al vagón del futuro con todas las garantías ... y que si los gibraltareños se olvidaban del pasado, se convertirían en un verdadero motor económico de esta región de Europa. Creo que, en esto último, se quedó corto.

Partiendo de la base de que Gibraltar conserve toda su jurisdicción e instituciones, queda sentado que se resuelve, de un plumazo, tanto el tema del istmo (cuya base jurídica no procede de Utrecht, como reconoció recientemente el Sr. Hain el pasado 28 de noviembre en the House of Lords), como el de las aguas jurisdiccionales. Las restricciones del transporte, tanto marítimo como aéreo, dejan de tener sentido igualmente, con lo que el puerto y el aeropuerto se quedan pequeños. Al tiempo, se confiere automáticamente certeza y ejecutividad, en todo el territorio español, a las decisiones de las autoridades y tribunales de Gibraltar – sin necesidad de los complejos y lentos mecanismos de cooperación internacional ni de F.O.C. liaison units – con lo que la vis atractiva de su jurisdicción, basada en el derecho inglés, se hace prácticamente irresistible, sobre todo en materia de contratación mercantil y derecho marítimo. La Constitución Española reconoce la existencia y favorece el desarrollo autónomo de lo que se conocen como derechos forales, vigentes en Cataluña, Baleares, Galicia y, sobre todo, País Vasco y Navarra, cuya interpretación y aplicación se reserva a sus propios tribunales.

La cuestión de la optional dual Anglo-Spanish nationality tiene, a mi juicio, relativamente poco atractivo en la Europa de hoy puesto que los ciudadanos de la Unión disfrutan en España de prácticamente los mismos derechos que los nacionales, y así lo declara la Constitución española, aunque, según dispone ésta podrán además, ejercitar el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones locales de los municipios en los que residan. Entiendo que no habría problema jurídico, puesto que la CE lo prevé, para que Gibraltar se constituyera en jurisdicción electoral, y tuviera, como Ceuta y Melilla, representantes en el Congreso y Senado, así como, por su status jurídico peculiar, en el Parlamento e Instituciones europeas. Tampoco vislumbro que fuera necesario, en lo sucesivo, expedir permisos de residencia a los gibraltareños.

En lo referente al libre movimiento de personas y mercancías, España tendría poco que objetar puesto que son derechos reconocidos por el derecho comunitario y sólo depende, hoy por hoy, de que el Gobierno del Gibraltar, a través del Reino Unido solicite su incorporación plena a Schengen y a la unión aduanera. En cuanto al sistema financiero y al movimiento y tributación de capitales, el Gobierno de Gibraltar, en el seno de sus competencias, puede ahora, y en el futuro, negociar con las autoridades comunitarias un régimen excepcional, basado en sus circunstancias. No creo que España, principal afectada, ni la U.E., en el marco de un acuerdo global al molesto problema, tenga inconveniente alguno a la subsistencia de ciertas excepciones, con lo que, en un mundo en el que los paraísos fiscales están en recesión, Gibraltar's position within the EU and allow it to flourish as a slightly more orthodox financial centre. (Financial Times; Jan 25, 2002, Philip Stephens). . No creo que sea excesivamente optimista augurar que, en este status, Gibraltar está llamado a ser el canal más ventajoso para las inversiones británicas en España y viceversa.

Ni los personal ni los company taxes tienen que dejar de ser competencia del gobierno de Gibraltar, como lo son del País Vasco y Navarra. Es igualmente factible la participación de los gibraltareños en los sistemas de previsión social españoles, tanto de asistencia sanitaria como de pensiones o el desempleo, a través de los correspondientes acuerdos con los gobiernos central y autonómico andaluz.

A la vista de lo anterior, no puedo dejar de preguntarme en qué consiste la tan cacareada crisis. Yo definiría la situación como oportunidad o desafío, quizá. Ahora sólo falta que el Gobierno de Gibraltar quiera, en primer lugar, escuchar y analizar, lo más fríamente posible sin ataduras políticas de corto alcance, lo que España y el Reino Unido le ofrecen; hace falta, a continuación, el suficiente coraje político y humano para negociar responsablemente lo mejor para el presente y futuro de sus ciudadanos y, al final, con serenidad y tiempo e información suficientes, proponerles que apoyen la decisión que hayan tomado, sea cual sea ésta. El Reino Unido, España la Unión Europea y el pueblo de Gibraltar reconocerán su valentía y la Historia les recordará.

JAIME DE CASTRO GARCÍA, born Algeciras, Spain, 1.967; admitted, 1.990.
Education: ICADE, Madrid (Business Law Degree); IME, Madrid (Master in Maritime Law); University of Cádiz Professor (Civil and Commercial Law); Doctorandi «Banking & Finance Law», University of Cádiz; Deutsche Bank agent; Author: «Patrimonial Civil Law McGraw Hill, Madrid 1997. ISBN 84-481-1121-4 Member: Spanish National Bar Association. LANGUAGES: Spanish and English.
